

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

(INSTITUTO DE BIOLOGIA ANIMAL)

Circular disponiendo la intervención de todos los hígados de pescado para su distribución a los Laboratorios que se mencionan.

Vista la distribución de hígados de pescado propuesta por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, como materia prima indispensable para la preparación de preparados vitamínicos por los Laboratorios legalmente autorizados pertenecientes al citado Sindicato Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero último, ha tenido a bien ordenar:

Que por los Servicios Centrales y provinciales de Ganadería correspondientes se proceda a la intervención de todos los hígados de pescado que puedan ser recogidos en los litorales, pesquerías y fábricas de conservas, para que, de acuerdo con las técnicas que dicte el Instituto de Biología Animal, ser puestos a disposición de los Laboratorios que figuran a continuación con los cupos que se mencionan:

Sociedad Dietética Española Científica. Bilbao.—Ochenta por ciento de los hígados de pescado recogidos en todo el litoral cantábrico comprendido en las provincias de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa.

Sociedad Española de Industrias Químico-Farmacéuticas, S. A. Madrid.—El cincuenta por ciento de los hígados de pescado recogidos en las costas de Ceuta y Melilla y Protectorado español de Marruecos, más el diez por ciento de los hígados de las Almadrabas del Sur de España.

Instituto Iby. Madrid.—Todos los hígados de pescado recogidos en las pesquerías de Huelva, Cádiz y Málaga, más el diez por ciento de los hígados de atún de las Almadrabas del Sur de España.

Don Antonio J. Cruz. Palencia.—El veintidós por ciento de los hígados

de atún de las fábricas conserveras de las Almadrabas del Sur de España, el cincuenta por ciento de los hígados de pescado recogidos en Canarias y el ochenta por ciento de los recogidos en las costas de Asturias.

Don José María Fuentes Astiz. Pasajes.—Los hígados de bacalao de la Sociedad «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España» y los de toda clase de pescado recogido en las costas occidentales de Africa (Colonial).

Industrias Farmacéuticas Miguel Ibarra. Sevilla.—El cincuenta por ciento de todos los hígados de pescado recogidos en las Islas Canarias.

Laboratorios Zeltia, S. A., Vigo.—El veintiocho por ciento de los hígados de atún de las fábricas conserveras de las Almadrabas del Sur de España, todos los hígados de pescado recogidos en el litoral de Galicia y el cincuenta por ciento de los procedentes de las costas de Ceuta y Melilla y Protectorado español de Marruecos.

Fábrica de Productos Químico-Farmacéuticos Abelló. Madrid.—El veinte por ciento de los hígados de pescado recogidos en las costas de Asturias, más el quince por ciento de los hígados de atún de las fábricas conserveras de las Almadrabas del Sur de España.

Hijos de Carlos Ulzurrun. Madrid.—El veinte por ciento de los hígados de pescado recogidos en todo el litoral cantábrico comprendido en las provincias de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, más el quince por ciento de las Almadrabas del Sur de España.

Igualmente, y también a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, se advierte que aquellos Laboratorios beneficiarios que no procediesen a la recogida de las citadas glándulas en el plazo de un mes para elaboración en su propio Laboratorio, les será anulada la concesión y adjudicada a otros que hayan demostrado utilizar la materia prima objeto de este reparto.

Los Laboratorios adjudicatarios podrán dirigirse a los Gobernadores Civiles de las provincias respectivas a través de la Jefatura provincial de Ganadería en el caso de resistencia o irregularidades en el cumplimiento de esta Circular, la cual, para conocimiento general, se insertará en el

Boletín Oficial de las provincias a quienes afecta.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Director general, M. R. de Torres.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de junio.)

(G. C.—2.040)

Ministerio de Hacienda

COMISARIA DE CARBURANTES LIQUIDOS

Referente a nueva clasificación de vehículos dedicados a transporte de mercancías y fijación de cupos de carburante.

La imposibilidad de que la tramitación de concesiones de hojas de ruta para transportes de mercancías se produzca con la rapidez que la mayoría de los transportes requiere, viene ocasionando demoras y perjuicios que es conveniente evitar. Por ello, esta Comisaría de Carburantes Líquidos, tratando de corregir estas dificultades, y al mismo tiempo reducir en lo posible el trabajo abrumador que el actual régimen de hojas de ruta proporciona a las Juntas Provinciales, ha acordado, para que sean de aplicación a partir del 1.º de julio próximo, las siguientes normas en cuanto a suministros de carburantes a los vehículos que posean Tarjeta clase «G».

Todos los camiones, camionetas o vehículos destinados en general a transportes de mercancías, se clasificarán en alguna de las tres categorías siguientes:

- 1.ª Vehículos que realicen transportes con regularidad por itinerarios fijos.
- 2.ª Vehículos cuyos transportes se efectúan por itinerarios sin carácter fijo o irregularmente, y a los cuales es suficiente el cupo fijo mensual que más adelante se indica.
- 3.ª Vehículos cuyos transportes se

«Habilitado este Libro de folios para ejemplar número de libro de ruta del vehículo propiedad de D. Matrícula con Tarjeta de Aproveccionamiento número Itinerario de a

(Lugar donde encierra el vehículo)

..... de de 1941.

El Jefe del Destacamento de la Policía del Tráfico:

efectúan como los de la anterior categoría, pero a los que por no serles suficiente el cupo mensual, continuarán sometidos al régimen de hojas de ruta.

Un mismo vehículo no puede ser clasificado en más de una de estas tres categorías:

Categoría primera

Para que los vehículos puedan ser incluidos en la categoría primera, necesitan, además de efectuar los transportes con carácter regular por itinerario fijo, que la mercancía a transportar sea considerada como producto alimenticio para abastecimiento de poblaciones (pescado, leche, etc.) o se trate de líneas de transportes en general actualmente en servicio.

Los propietarios de los vehículos que se consideren dentro de las condiciones anteriores, a ser incluidos en la categoría primera, formularán durante el mes de junio, ante la Junta Provincial correspondiente, o sea, aquella que expidió su Tarjeta de Aproveccionamiento, la petición de carburante que juzguen estrictamente necesario para efectuar los transportes, acompañando o su escrito certificaciones que justifiquen la necesidad y regularidad del transporte, número de viajes, en cada sentido, que realiza actualmente; relación de los vehículos afectos al servicio, distancia en kilómetros entre origen y final del itinerario, total de kilómetros de recorrido al mes, así como datos suficientes para que la Junta Provincial pueda informar y elevar propuesta a la Comisaría de Carburantes Líquidos sobre su inclusión en la categoría primera y fijación de cupo.

Acordada la clasificación de esta categoría primera, los interesados presentarán para su habilitación dos libros denominados *Ejemplar número uno de libro de ruta* y *Ejemplar número dos de libro de ruta*, sirviendo para este fin cualquier libro o cuaderno previamente habilitado con la siguiente diligencia:

el cupo completo e indicándose en la Tarjeta la palabra «Gasógenos».

Esto no obstante, si el vehículo fuera clasificado en la categoría primera, se le fijará como cupo de carburante el 25 por 100 del que sin gasógeno le correspondería.

Entrega de cupos

Las entregas de cupos a los vehículos clasificados en las categorías primera y segunda las efectuarán directamente las Agencias de CAMPSA.

Igualmente efectuarán la entrega del cupo fijo a los vehículos de la categoría tercera, poniendo el triple de este cupo a disposición de la Junta Provincial, en la forma actualmente en vigor, de conformidad con lo establecido en la circular número 10 de esta Comisaría.

Las Juntas Provinciales darán a conocer en la Prensa local la noticia de haberse publicado en el *Boletín Oficial* la presente disposición sobre cupos de carburantes para vehículos dedicados al transporte de mercancías, en virtud de la cual deberán los transportistas solicitar la clasificación de sus vehículos en una de las tres categorías que se establecen, indicando al mismo tiempo que el precio de la gasolina para estos transportes es el de 1,25 pesetas litro, o sea, sin impuesto de Restricción.

Madrid, 7 de junio de 1941.—El Comisario, Fernando Foldán.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 8 de junio.)

(G. C.—2.047)

Diputación Provincial de Madrid

Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 24 de junio actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de terminación del camino vecinal de la Dehesa de la Villa a la carretera de Fuencarral a Colmenar Viejo (trozo comprendido entre el origen de la calle de Francos Rodríguez, en la Dehesa de la Villa, inmediaciones del Asilo de la Paloma y el perfil 102, en el cruce de la carretera de Fuencarral a la Playa de Madrid), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 24 de junio actual, el proyecto y presupuesto para sacar a concurso las obras de construcción e instalación de un depósito digestor de fangos para la estación depuradora del Colegio de San Fernando, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio

de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 24 de junio actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de pavimentación con hormigón mosaico del trozo de la carretera provincial de la general de La Coruña a Galapagar, en la travesía de Torreledones, frente a la estación del ferrocarril, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 24 de junio actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Valdellaguna a Morata de Tajuña, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en cumplimiento de una carta-orden del Tribunal Supremo, dimanante del expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás Cabrero, contra su cliente, don José Pedro Díaz Agero, procedente del recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por dicho señor en autos seguidos ante dicho Juzgado a su instancia, contra don Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal y don Prudencio Díaz Agero, sobre tercera de dominio, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de los siguientes bienes:

Primero. Mitad indivisa de un terreno o solar en término de esta capital, procedente de la memoria fundada por don Pedro Cerdá y doña María de la Roa, al punto llamado Vereda de Postas, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, con la que linda, por su frente o fachada, al Poniente; por la derecha entrando, al Sur, con finca de Aniceto García;

por la izquierda, o Norte, con parcela segregada y vendida a los señores Larena y Marín, y por la espalda, o testero, al Este, con el canalillo. Ocupa una superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y un decímetros. Esta finca así descrita es resto de la deslindada en la inscripción sexta.

Tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de treinta y nueve mil quinientas quince pesetas con setenta céntimos.

Segundo. La mitad indivisa de la finca en el punto llamado Cruz del Rayo, hoy plaza de Moret, que linda: por el frente o Saliente, con la plaza de Moret, con finca de Saturnio Sebastián Sotoca y del señor Jara, y en sus extremos, con las calles de Gómez Ortega y Suero de Quiñones; derecha entrando, o Norte, con la calle de García Luna y con terrenos de la Viuda de Salete; espalda, o Poniente, con terrenos de Mercedes Garrido, calle del General Zabala y finca de Benito Ráez Ocaña, segregada de la que se describe; izquierda, o Sur, con la calle de Gómez Ortega, del General Zabala, de Gabriel Lobo, finca de Adarre y otra de Benito Ráez; actualmente tiene de superficie ocho mil dieciséis metros y seis decímetros cuadrados.

Tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de ochenta mil novecientas veinticuatro pesetas treinta céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo o un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
F. de Arán
(A.—1-2.008)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», representada por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra

don Manuel Matos López, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo importante la cantidad de ocho mil novecientas ochenta y tres pesetas con veintitrés céntimos, intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa-hotel de planta baja, con jardín, situada en término de Villalba, al sitio titulado Piedrahita, lindante: al Este o frente, con la cañada del pueblo; al Norte o derecha, entrando, con terreno de don Angel Herranz; al Sur o izquierda, entrando, con la finca titulada Villa Santa Balbina, y al Oeste o testero, con terreno del mismo don Angel Herranz, segregado de la finca de que es resto la que se describe. Comprende toda la finca mil setecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación, que viene a estar en el centro de la finca y próxima a la puerta de entrada, ciento seis metros cuadrados. La casa se encuentra dividida en dos viviendas: una para el dueño, con siete habitaciones, cocina y retrete, y otra destinada al guarda, con tres habitaciones y cocina. En la fachada Oeste existe una terraza cubierta, de diez metros cuadrados, a la que se ingresa por dos escaleras laterales compuestas de cinco pasos de granito; sobre el basamento de esta terraza, que es de mampostería, se asienta el entramado de madera que constituye su cubierta, siendo igualmente de este material el antepecho y de teja árabe la cubierta, y su pavimento de baldosín hidráulico. El edificio se halla rodeado de jardín, en donde existen gran profusión de árboles frutales, de sombra, algunos pinos y arbustos trepadores, y dos pozos con abundancia de agua, con brocal de piedra y cemento uno de ellos y solamente revestido el otro. La finca está cercada por su frente y costados con muros de mampostería careada de un metro cuarenta centímetros de altura próximamente y por su testero está limitada por el muro divisorio de esta finca y la de don Angel Herranz, en el que existe una puerta con acceso común para una y otra propiedad. La construcción material de la casa consiste en muros de mampostería careada con ladrillo en repisas de huecos y cornisas de coronación, entramados de madera con tabicados de ladrillo, armadura de madera cubierta con teja árabe, carpintería de taller corriente y pavimentos de baldosín hidráulico y de Ariza.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Luis Peinado

V.º B.º

El Juez

(Firmado.)

(A.—1-2.010)

JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO

EDICTO

En este Juzgado Especial de Desbloqueo, y procedentes del Juzgado número tres de esta capital, penden autos promovidos con sujeción a la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Pilar Senderos Tobes y su esposo, don Aniceto de Lerma Gutiérrez, sobre revisión de pagos, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Magistrado y Juez Especial de Desbloqueo, don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autos de menor cuantía, promovidos al amparo de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre revisión de pagos, por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de los Tribunales don Olimpio Rato y Rato y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez García, contra doña María del Pilar Senderos y don Aniceto de Lerma Gutiérrez, sin representación y defensa, estos últimos por hallarse constituidos en rebeldía en estos autos, y...

Fallo

Que con imposición de costas a los demandados, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María del Pilar Senderos y don Aniceto de Lerma y Gutiérrez, y sus herederos y causahabientes, a quienes se condena, a tenor del siguiente pronunciamiento: Debo declarar y declaro: que el pago verificado por los citados demandados al Banco Hipotecario de España con fecha primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de tres mil trescientas quince pesetas, sólo es valedero por las pesetas ciento sesenta y cinco sesenta y cinco, que arroja la liquidación aneja a la demanda, a la cual liquidación queda el demandado obligado a estar.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en los sitios de costumbre e insertarán en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, defi-

nitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Especial, don Pedro Navarro Rodríguez, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero (rubricado).

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados, doña María del Pilar Senderos y don Aniceto de Lerma y Gutiérrez, y sus herederos y causahabientes, declarados en rebeldía, a instancia de la parte actora se expide el presente para insertar en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, y lo firmo en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez Especial,

Pedro Navarro

(A.—1-2.011)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, en providencia de este día, dictada en expediente promovido por doña María Luisa Caso Villa, ha acordado anunciar la muerte sin testar de las personas que se dirán, así como de los que reclaman su herencia, a fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado y expresado expediente, con los documentos que así lo acrediten:

Abintestato de don Ramón Caso García, natural de Nueva (Asturias), hijo de Pedro y Guadalupe, que a los cincuenta y nueve años desapareció en Carabanchel Bajo el 12 de noviembre de 1936, a sus hermanos doña María del Carmen, doña Remedios, doña Inocencia y don Manuel Estanislao Caso García.

Abintestato de doña María Caso García, hija de don Pedro y doña Guadalupe, natural y vecina de Nueva, que a los sesenta y cinco años falleció en 5 de abril de 1939, a sus hermanos doña Inocencia y don Manuel Estanislao Caso García.

Abintestato de doña Remedios Caso García, hija de don Pedro y de doña Guadalupe, natural y vecina de Nueva, donde a los sesenta y nueve años, en estado de soltera, falleció en 14 de mayo de 1938, a sus hermanos doña Inocencia y don Manuel Estanislao Caso García.

Y abintestato de doña Margarita Galdós Baertel, natural de Eibar, hija de don Marcelino y de doña Manuela, que en estado de casada, a los sesenta y tres años, desapareció en 12 de noviembre de 1936 de Carabanchel Bajo, a sus hermanos don Pedro Ignacio y don Romualdo Galdós Baertel.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que puedan ser interesados en tales herencias, comparezcan a reclamarlas dentro del expresado plazo.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—1-2.009)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO ESPECIAL DE AVIACION NUMERO 4

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Aérea, y en su nombre y representación el Capitán Juez instructor del Juzgado núm. 4,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al personal de la extinguida aviación roja que a continuación se relaciona, para que, en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, número 23 (Madrid), para responder de los cargos que les resulten en los procedimientos sumarísimos ordinarios que contra los mismos se siguen, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Relación que se cita:

José Manel Campas Fuentes, comisario político.

Lázaro Alvarez Riesta, ídem.

Antonio Barrios Aguado, ídem.

Antonio Cañizares Peñalva, ídem.

Francisco Navarro Benítez, obrero civil.

Isidoro Nájera Montejo, teniente piloto.

José Martínez Cervantes, sargento piloto.

Eduardo Más Pérez, teniente.

Leocadio Mendiola Núñez, teniente coronel.

Emilio Izquierdo Alvarez, teniente.

Cayetano Gijón Romero, teniente armero.

Alfredo Fernández Villalón, sargento piloto.

Pedro Acero Palco, obrero.

Ramón Abadía Garín, teniente.

Adrián Alcón Albertos, teniente piloto.

Rafael Alvarez Atilano, sargento piloto.

Francisco Sauri Cervera, capitán.

José Riberola Grúa, capitán.

Alberto Palomino de la Cruz, capitán mecánico.

Julio Herranz García, soldado de la quinta unidad.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Juez instructor, Juan Torrecilla Ortega.

(B.—6.051)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

El Juzgado Militar Eventual número 4, sito en Ramón y Cajal, número 5, cita y emplaza para que comparezca en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, a Alfonso González, alias «El Gonzalitos», empleado durante el dominio rojo en la Embajada de Méjico, así como a toda persona que pueda dar datos acerca de su paradero.

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

El Juzgado Militar Eventual número 4, sito en Ramón y Cajal, número 5, cita y emplaza para que comparezca en el plazo de diez días, a Plácido Aquilúriz, para deponer en D. D. núm. 31.153, así como a toda persona que pueda aportar datos acerca de su paradero.

(B.—6.052)

COLMENAR VIEJO

Pérez (Angel), y Merino (Ramón), cuyos segundo apellidos y demás circunstancias se ignoran, comparece-

rán, en término de cinco días, ante el Juzgado Militar Permanente de Colmenar Viejo, para ser oídos y reducidos a prisión en la cárcel de esta villa, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar. Así está acordado en el sumarísimo que contra los mismos se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 61.179.

Colmenar Viejo, 21 de junio de 1941.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.170) (B.—6.048)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 23

El Juez Militar del Juzgado Eventual núm. 23, de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2, cita en comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, a Rafael Roca Mora, como testigo, cuyo domicilio era en Concepción Jerónima, número 36, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 23 de junio de 1941.—Cirugeda.

(G. C.—2.172) (B.—6.049)

PAMPLONA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Villanueva Fernández, hijo de José y de Inés, natural de Colloto (Oviedo), de oficio conductor, de veintidós años de edad, de estado soltero, y que en el año 1936 residía en Colloto, que el día 6 de diciembre de 1939 desertó del Batallón de Trabajadores, núm. 107, destacado en aquella fecha en Vera de Bidasoa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de quince días, comparezca ante el Coronel don Sergio Arteché Ros, Juez instructor del Juzgado Militar número 2 de los de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente judicial núm. 107 del año 1940, que se le instruye en este Juzgado.

Dado en Pamplona, a 19 de junio de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.163) (B.—6.035)

ESTELLA (NAVARRA)

Guillermo Larrondo Oquendo, hijo de Vicente y Ramona, natural de Madrid, que nació el día 13 de noviembre de 1919, de profesión estudiante, estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1940, cuyas señas son: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, boca grande, barba redonda, sin señas particulares, sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor don Baldomero Lodeiro Sánchez, Teniente de Ingenieros con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 1, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Estella, a 16 de junio de 1941.—El Teniente Juez instructor, Baldomero Lodeiro.

(G. C.—2.159) (B.—6.039)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202